



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO **5422--** DE 2026

(**18 AGO 2026**)

POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DEL 100% DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS ESTABLECIDOS COMO ESTÍMULO PARA LOS MIEMBROS DEL BANCO DE JURADOS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA "SOMOS ESCENA 2026 – FASE I" VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE CHIA CUNDINAMARCA" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHIA - CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 397 de 1997, el Acuerdo Municipal 086 de 2015, el Decreto Municipal 052 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 70 establece que, *"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional..."*

Que la Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 71 estipula que es obligación del Estado, *"Crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen o fomenten las manifestaciones culturales, y ofrecerá estímulos a personas e instituciones que ejerzan alguna de estas actividades"*.

Que el numeral 1 del artículo 315 de la Constitución Política indican que es una atribución legal del Alcalde, en su calidad de jefe de la administración local y representante legal del municipio, *"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo."*

Que la Ley 397 de 1997, "Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política, se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de Cultura y se trasladan algunas dependencias", ha establecido lo siguiente:

"Artículo 17. Del fomento. El Estado a través del ministerio de cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Artículo 18.- De los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales:

- a) Artes plásticas;
- b) Artes musicales;
- c) Artes escénicas;
- d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país;
- e) Artes audiovisuales;
- f) Artes literarias;
- g) Museos Museología y Museografía;
- h) Historia;
- i) Antropología;
- j) Filosofía;
- k) Arqueología;
- l) Patrimonio;
- m) Dramaturgia;
- n) Crítica;
- o) Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura."

Que la sentencia C-152/99 de la Corte Constitucional, establece que los incentivos económicos que se ordenen con fundamento en el artículo 71 de la Constitución Política constituyen una excepción válida a la prohibición contenida en el artículo 355 de la Carta.

Que el Acuerdo 219 del 5 de junio de 2024 "Por medio del cual se adopta el 'Plan de Desarrollo Municipal de Chía 2024-2027", establece como objetivo de la Secretaría de Desarrollo Social – Dirección de Cultura, posicionar a Chía como referente cultural y artístico a nivel departamental, nacional e internacional. Y dentro de las estrategias dispuso: "Incrementar el impacto de los recursos asignados tanto de estímulos como apoyos a los artistas y agrupaciones"; mediante la meta producto 208: dispone "Asignar 220 estímulos mediante el portafolio de convocatorias para promover la creación, circulación e investigación de contenidos artísticos y culturales en el municipio".

Que para la convocatoria Publica LEP "Somos Escena 2026" en reunión extraordinaria celebrada el día 22 de mayo del 2026, el Comité Municipal de la Contribución Parafiscal Cultural de las artes escénicas aprobó que la Dirección de Cultura como secretaria técnica se encargaría de vincular el banco de jurados a través de la convocatoria de Banco de Jurados Expertos que abre la dirección todos los años; esto teniendo en cuenta que se requiere de jurados con experticia e idoneidad para evaluar los proyectos que se presenten en la convocatoria pública "Somos Escena 2026 – Fase I" en las áreas artísticas que sean convocadas.

Que mediante la Resolución No. 3471 de 19 de mayo de 2026, se realizó la apertura de la convocatoria para la conformación del Banco de Jurados expertos 2026 para evaluar y/o calificar los diferentes eventos artísticos y culturales programados en el Portafolio Municipal de Estímulos 2026, "Salón de Artistas Premio Bernardo Páramo vigencia 2026, Convocatoria Publica LEP "Somos Escena 2026" del Municipio de Chía.

Que el artículo 19 de la Resolución N° 3471 de 2026, establece el valor del estímulo otorgado a cada jurado miembro del comité evaluador, conforme a la siguiente tabla:

NUMERO DE PROPUESTAS A EVALUAR	VALOR EN PESOS
1 a 15	\$ 2.000.000
16 a 30	\$ 2.500.000
31 a 46	\$ 3.000.000
47 a 62	\$ 3.500.000
63 a 78	\$ 4.000.000
79 en adelante	\$ 4.500.000

Que mediante Resolución N° 4843 de 2026, se reconocen a los miembros del Banco de Jurados Expertos para evaluar y/o calificar el "Somos Escena 2026 – Fase I" de la Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social de Chía, los cuales quedaron así:

- Jurados Principales:

NOMBRE COMPLETO	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO DE DOCUMENTO IDENTIDAD
Nelly Janneth Vargas Moncada	Cédula de Ciudadanía	52.984.230
Carlos Felipe Altuzarra Cabrera	Cédula de Ciudadanía	79.628.737
Andrés Mauricio Saavedra Romero	Cédula de Ciudadanía	80.073.551

Que el día veintiocho (28) de julio de 2026 se hace entrega de los proyectos postulados a cada uno de los jurados para su respectiva evaluación de la siguiente manera:

JURADO	NO. CEDULA	PROYECTOS ASIGNADOS
Nelly Janneth Vargas Moncada	52.984.230	18 proyectos
Carlos Felipe Altuzarra Cabrera	79.628.737	18 proyectos
Andrés Mauricio Saavedra Romero	80.073.551	18 proyectos

Que el día cinco (05) de agosto de 2026 los miembros del Banco de Jurados Expertos suscribieron el Acta de Recomendación Motivada indicando los puntajes para cada una de las propuestas habilitadas para evaluación.

Que, los recursos para el desarrollo y ejecución del Banco de jurados Expertos, vigencia 2026, del Municipio de Chía, Cundinamarca, qué trata la presente resolución, se encuentran respaldados por la Disponibilidad Presupuestal N° 2026001485 de 29 de abril de 2026; con cargo a los siguientes rubros presupuestales.

CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2026001485	23111330120242517500430542.3.2.02.02.009	1101	CCPET: Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 50.000.000,00
TOTAL				\$ 50.000.000,00

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. ORDENAR el pago del cien por ciento (100%) de los recursos económicos establecidos como estímulo, en los términos establecidos por el artículo 19° de la Resolución 3471 de 2026, para los jurados que integraron el Comité Evaluador del Proyecto "Somos Escena 2026 – Fase I" que se relacionan a continuación:

NOMBRE COMPLETO	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	VALOR EN PESOS
Nelly Janneth Vargas Moncada	Cédula de Ciudadanía	52.984.230	\$ 2.500.000
Carlos Felipe Altuzarra Cabrera	Cédula de Ciudadanía	79.628.737	\$ 2.500.000
Andrés Mauricio Saavedra Romero	Cédula de Ciudadanía	80.073.551	\$ 2.500.000
TOTAL			\$ 7.500.000

Parágrafo Primero. El desembolso del que trata el presente artículo, se realizará previa expedición del presente Acto Administrativo y el cumplimiento en la presentación de la documentación que para tal fin se solicite a cada uno de los miembros del Banco de Jurados.

Parágrafo Segundo. Los estímulos se encuentran exentos de IVA y están sujetos a retención en la fuente. La retención se aplicará sobre el valor total asignado según la tarifa que corresponde a otros ingresos, así:

- 1 - Para declarantes de renta la retención es del 2,5%.
- 2 - Para no declarantes de renta, la retención es del 3,5%.

Parágrafo Tercero. El pago de la suma anteriormente señalada deberá llevarse a cabo con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026001485 de 29 de abril de 2026, del Rubro Presupuestal 23111330120242517500430542.3.2.02.02.009

ARTÍCULO 2°. Comunicar a cada uno de los miembros del Banco de Jurados de la convocatoria "Somos Escena 2026 – Fase I", quienes deberán presentar los documentos necesarios para obtener el giro de los recursos.

ARTÍCULO 3°. Remitir a la Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social para que adelante los trámites a que haya lugar para la aplicación y comunicación de la presente Resolución y para que remita a la Secretaría de Hacienda para el trámite de pago correspondiente.

ARTÍCULO 4°. Remitir a la Secretaría de Hacienda para que proceda a llevar a cabo los registros presupuestales y contables que se requieran y para efectuar el pago aquí ordenado a las personas y montos indicados en el artículo primero de la presente resolución.

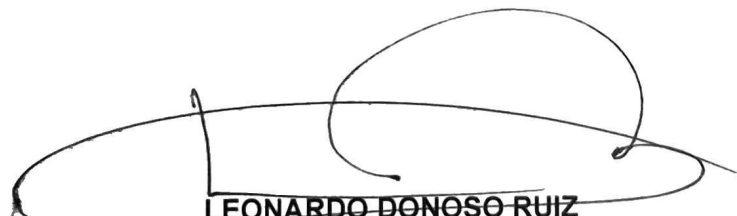
ARTÍCULO 5°. Contra el presente acto administrativo procede recurso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA–.

ARTÍCULO 6°. Publicar la presente Resolución conforme a lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA– en la página web de la Casa de Cultura de Chía <https://casadelaculturachia.gov.co/lunartes/>

ARTÍCULO 7°. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía Municipal de Chía a los **18 AGO 2026**.



LEONARDO DONOSO RUIZ
ALCALDE MUNICIPAL DE CHIA

Proyecto: Clarivel Medina – Contratista Profesional *ap*
Revisó: Elizabeth Rodríguez Vásquez- Asesora Jurídica Externa Dirección de Cultura *he*
Revisó y Aprobó: Viviana Andrea Parra Rodríguez. - Directora de Cultura *he*
Revisó y Aprobó: Mario Ernesto Delgado Arana. – Secretario de Desarrollo Social *he*
Revisó texto jurídico: Yuri Adriana Díaz Moreno – Profesional Universitario *he*
Revisó texto jurídico: Luz Aurora Espinoza Tobar- Jefe Oficina Asesora Jurídica *he*